ACTA N° 25/2011

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2011 "ADQUISICIÓN DE MALLAS FLOTANTES PARA CONTENCIÓN DE HIDROCADURO "

En la ciudad de Asunción, a los Once días del mes de Abril de 2011, siendo las 15:00 horas, en la dependencia de la Gerencia Administrativa de la E.S.S.A.P. S.A., se reúnen los señores LIC. VICTOR DANIEL LIRD ROJAS, Gerente Administrativo; LIC. LEOPOLDO ZACARIAS CHAPARRO E., Gerente Financiero; ambos designados por Resolución N° 055/08, del Directorio de la ESSAP S.A. como miembros del COMITÉ DE EVALUACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA ESSAP S.A; conjuntamente con el ING. EDUARDO VARGAS, Gerente de Operaciones; en carácter de miembro por ser el responsable del área solicitante; a fin de analizar y evaluar la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2011 "ADQUISICIÓN DE MALLAS FLOTANTES PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARDURO".***

La Apertura de Ofertas fue realizado en fecha 14 de marzo de 2011 según Acta Nº 18/2011, no registrándose en el mismo ninguna observación de carácter sustancial.

En el presente llamado se presentaron las siguientes Empresas:

- Everest Ingeniería S.R.L.
- Ysypo Comercial S.R.L.
- Engineering S.A.
- Acqua Consult S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS (UNITARIO)

Nº	Oferentes	Total Ofertado en Gs. (IVA incluido)
1	Everest Ingeniería S.R.L.	161.400.000
2	Engineering S.A.	187.000.000
3	Ysypo Comercial S.R.L.	260.000.000
4	Acqua Consult S.A.	645.000.000

Hemos analizado la documentación de la mencionada licitación, más los informes: documental y financiero; técnico; y legal, elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, la Gerencia de Operaciones y la Asesoría Jurídica respectivamente, los cuales procedemos a transcribir en sus partes conclusivas:

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Informe de la Gerencia de Operaciones

La Gerencia de Operaciones Gran Asunción, a través de la Comunicación Interna Nº GOGA/086/2011 de fecha 23/03/2011, remitió el ***Informe de Evaluación Técnica*** sobre dichas documentaciones, en la cual señala que revisada las ofertas presentadas, constata que solamente la barrera flotante de Acqua Consult cumple con las especificaciones técnicas (in extenso), mencionando además que las ofertas presentadas por las empresas Ysypo, Engineering y Everest, a pesar de que en sus descripciones de ofertas dicen que son similares a lo solicitado por la Convocante, sus catálogos dicen otra cosa, razón por la cual sugiere **declarar desierta la licitación.**

Informe de Verificación Documental y Financiero de la UOC

La Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2011 "ADQUISICIÓN DE MALLAS FLOTANTES PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS"***, procedió al análisis y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes en el referido llamado y, considerando el informe técnico presentado por la Gerencia de Operaciones Gran Asunción, se concluye que la malla de protección ofertado por la empresa Acqua Consult es la única que se ajusta a las especificaciones del PBC, pero el precio ofertado de Gs. 645.000.000 supera ampliamente a los costos estimados por la Convocante y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual recomendamos **declarar desierta la presente licitación**, en atención al Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso c) y convocar a un nuevo llamado.

Dictamen Jurídico

Que, del análisis de los documentos presentados por las Firmas oferentes en dicha Licitación por Concurso de Ofertas, podemos constatar que reúnen los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, por lo que esta Asesoría Jurídica no ofrece objeción alguna sobre dicha documentación.

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la Empresa proceder a **declarar desierta la presente licitación**, en atención al Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso c) que dice: ***"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley";*** y convocar a un nuevo llamado.

Siendo las 16:30 horas, previa lectura y ratificación de lo mencionado más arriba, se firma en cuatro ejemplares de la misma en un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.